



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL MUÑOZ DILSON.
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00628-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 11 de agosto de 2.022, en la que se observa que la Sala de Decisión Laboral de esa Corporación en providencia del 25 de marzo de 2.022, Revoco los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo de la Sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 05 de marzo de 2.020 sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 28 de septiembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Laboral de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante sentencia calendada 25 de marzo de 2.022, por medio de la cual Revoco los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo de la Sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 01 de octubre de 2.018 e impuso costas en Primera instancia a cargo de la parte demandante, sin Costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GAJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 130